ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC- SPDS-001-G3-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y REFUGIO LA MILAGROSA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	**PC-SPDS-001-G3-2024**
ASOCIADO	**REFUGIO LA MILAGROSA**
IDENTIFICACION NIT No.	**890.480.108-4**
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO " APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE DIAS (15) CALENDARIOS**
PRORROGA	**DOS (2) MESES**
VALOR INICIAL	**$299.956.647.60**
ADICIONAL	**$133.314.065,60**
VALOR FINAL	**$433.270.713,20**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente MODIFICATORIO del Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-001-G3-2024,** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, nombrada mediante el Decreto No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa para el presente acto en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Articulo noveno, numeral dieciocho del Decreto Distrital No.0533 del 09 de abril de 2024, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, el **"REFUGIO LA MILAGROSA**", entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890.480.108-4, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por MARYEN AMAYA PINTO, identificada con la C.C. 28.272.244 de Onzaga, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 del Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-001-G3-2024**, amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y en el contenido CLÁUSULA del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Distrito de Cartagena suscribió con la **ESAL - REFUGIO LA MILAGROSA**, el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-001-G3-2024**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO " APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3. 2.** Que todas las etapas del proceso se

encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II. **3.** Que el día 04 de marzo de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de la ESAL REFUGIO LA MILAGROSA como requisito de ejecución al igual que la expedición del registro presupuestal No.240 de fecha 29 de febrero del 2024. **4.** Que la expedición de pólizas de seguro es de fecha 28 de febrero de 2024 las cuales fueron aprobadas por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social el día 04 de marzo del 2024. **5.** Que la fecha de terminación del convenio es hasta el dieciocho (18) de julio de 2024. **6.** En el caso concreto, el valor del convenio es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($299.956.647.60)** de los cuales el aporte del Distrito sería del orden del 80% equivalente **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE ($239.965.318.08)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 DE 11 DE ENERO del 2024 y el aporte de la ESAL sería del orden del 20% por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($59.991.329.52) 7)**.Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social elaboró los estudios previos correspondientes para adicionar y prorrogar el convenio en cuestión, **8).** Que teniendo en cuenta las necesidades por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en el proceso de contratación adelantado, sumando a que en su momento no se contaba con la totalidad de los recursos económicos para suplir la necesidad que aún persiste, de brindar albergue y atención médica integral a los adultos mayores, para lograr los fines cometidos y metas descritos en el estudio previo; y en razón de que se necesita ampliar la cobertura en tiempo y valor, se tiene que se encuentran las condiciones contractuales para adicionar al convenio celebrado y cumplir con los fines estatales propuestos en la adquisición a realizar. **9).** Que una vez surtido el tramite de la armonización del Plan de Desarrollo CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS “2024-2027”, se realizó el correspondiente estudio previo para establecer la necesidad del adicional del convenio No. **PC-SPDS-001-G3-2024. 10.** Conforme a lo anterior, a continuación, se describen los elementos que se requieren adicionar al convenio de asociación **No.** PC-SPDS-001-G3-2024, así como los valores unitarios de los mismos, los cuales están establecidos de acuerdo con la oferta económica del asociado, de la siguiente manera:

Tabla 1. Costo unitario promedio mensual

GRUPO 3 FUNDACION REFUGIO LA MILAGROSA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO MESES**	**VALORES UNITARIOS**	**CUPOS**	**VALORES TOTALES**
1	ALOJAMIENTO	2	115.974,10	20	4.638.964,00
2	ALIMENTACIÓN	2	565.021,12	20	22.600.844,80
3	VESTUARIO Y CALZADO	2	38.273,64	20	1.530.945,60
4	ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL	2	49.798,37	20	1.991.934,80
5	RECURSOS HUMANOS	2	1.908.504,20	20	76.340.168,00
6	TRANSPORTES ADULTOS MAYORES	2	51.269,34	20	2.050.773,60
7	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2	604.010,87	20	24.160.434,80

VALOR TOTAL GRUPO 3 ADICIONAL	133.314.065,60
APORTE ALCALDIA SPDS 80%	106.651.252,48
APORTE ESAL GRUPO 3 20%	26.662.813,12

Tabla 2. Propuesta adicional Costo y aportes Distrito y ESAL

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	COBERTURA	VALOR UNITARIO APORTE DEL DISTRITO	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL APORTE DELDISTRITO
DISTRITO	20	$2.666.281.31	2	**$ 106.651.252,48**
ESAL	20	$666.570,33	2	**$ 26.662.813,12**
COSTO TOTAL 2 MESES				**$133.314.065,60**

Fuente: Elaboración propia

11)Que, para cubrir con la necesidad propuesta, se pretende adicionar un valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (133.314.065,60)** Conformados por el aporte del 80% del Distrito con la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE.(106.651.252,48)** , y un aporte de la ESAL por el 20% correspondiente a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE ($26.662.813,12)** por lo que el valor adicional del aporte del Distrito cumple con el precepto normativo toda vez que no supera el límite del 50%.**12)**Que en razón al cumplimiento de la presente adición se hace necesario realizar prorroga al plazo inicial de ejecución el cual es de cuatro (4) meses y (15) días y se prorrogará el presente convenio en un plazo de dos (02) meses, para un total de tiempo de ejecución de seis (6) meses (15) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio inicial. **13).** Que respecto a la Adición de Contratos el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente: *Articulo 40.-DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:(...)* ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*** **14).** En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada. **15).** Que, para cubrir los costos que generan la presente adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120 de fecha 11 de Julio de 2024.**16.** Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, se estructura la presenta adición al convenio de asociación No **PC-SPDS-001-G3-2024** con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de

desarrollo de esta Administración. **17** Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente ADICIONAL Y PRORROGA sustentada la necesidad como fundamento del mismo en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia del **REFUGIO LA MILAGROSA**, se suscribe la presente adición y prorroga No.01 dentro del convenio de asociación No **PC-SPDS-001-G3-2024**, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.PC-SPDS-001-G3-2024 CUYO OBJETO ES «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3 CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL ADICIONAL:** Que el valor del presente adicional corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (133.314.065,60)** Conformados por el aporte del 80% del Distrito con la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE.(106.651.252,48)** Y un aporte de la ESAL por el 20% correspondiente a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE ($26.662.813,12)** por lo que el valor adicional del aporte del Distrito cumple con el precepto normativo toda vez que no supera el límite del 50%**CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Que en razón del presente adicional se modifica la cláusula SEXTA, quedando así **CLÁUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Que el valor del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($433.270.713,20)** conformado así: Un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($346.616.570,56)** correspondiente al 80 % del aporte del distrito, respaldados en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales Nos. 06 del 11 de enero del 2024 y 120 de fecha 11 de Julio de 2024 ; y el aporte de la ESAL corresponde al 20% equivalente a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($86.654.142,64) FORMA DE DESEMBOLSO:** El desembolso de los recursos aportados por el Distrito de Cartagena se efectuará de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales, de conformidad con el número de adultos mayores atendidos en el periodo facturado, sin exceder el número de cupos asignados en el convenio, previa presentación de la documentación permanente y que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe de gestión presentado por la ESAL, con formato de atención de adultos mayores atendidos e informe de gestión del supervisor junto con informe de supervisión, de conformidad con el objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud; riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente, para la cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **NOTA ACLARATORIA:**

Se realizarán seis (6) pagos mensuales y (1) cuota equivalente a 15 días calendarios. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO:** Prorrogar plazo de ejecución del convenio No. **PC-SPDS-001-G3-2024** hasta el 18 de septiembre del 2024. por lo tanto, la cláusula la cláusula **SEPTIMA** del convenio quedará así: **CLÁUSULA SEPTIMA PLAZO**: El plazo del presente convenio será de (6) seis meses y (15) quince días calendarios, sin exceder el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio. En el caso de modificación, la ampliación de las garantías. **CLÁUSULA QUINTA– EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente adicional cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hacen parte integral de este contrato:

Número CDP	Valor	Unidad Ejecutora
120	$639.907.514,88	08

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor de la garantía única otorgada a favor del DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, respecto de los riesgos amparados inicialmente, con el fin de cubrir las condiciones del contrato y su adición. **CLÁUSULA SEPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La modificación contractual se perfeccionará con las firmas de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. La entidad deberá expedir el respectivo registro presupuestal y suscribir la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por parte del Asociado **CLÁUSULA OCTAVA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, la presente adición, una vez perfeccionada, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA NOVENA- VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas del convenio No. **PC-SPDS-001-G3-2024**, que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Vo. Bo. Ana Milena Jiménez Tuñón-
Secretaria de Participación y desarrollo social

Proyecto: Vivian Mogollón- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Margarita Diaz- Asesora Externa-SDS.
Vtobo: Keyla Ortega- Asesora Externa- SDS.